

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION R. Nº

5303 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

10 MAY 2019

Visto, el Oficio N° 102-2019-OCC-UNFV de fecha 22.04.2019 del Jefe de la Oficina Central de Calidad de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite, para su aprobación, el Plan de Calidad Institucional (PCI) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como su respectivo presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044. Ley General de Educación;

Property of the Control of the Contr

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Además se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quien es responsable, entre otros, del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento, el mismo que es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de seis (6) años;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.09.2015 se aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Dicha política sectorial es de aplicación a todos los actores involucrados en el Sistema de Educación Superior Universitario Peruano; cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permiten una reflexión académica del país, a través de la investigación;



Que, el objetivo técnico de dicha Política es claro: la organización sistémica de todos los actores involucrados en la educación superior universitaria y el desarrollo de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC), que permita una óptima provisión del servicio educativo en este nivel; la cual establece cuatro (4) pilares para la reforma universitaria, entre ellos, el Licenciamiento como garantía de condiciones básicas de calidad (CBC), el cual consiste en el proceso de licenciamiento obligatorio, a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, constituyéndose en un mecanismo de protección del bienestar individual y social de los ciudadanos que buscan acceder al Sistema Universitario, por lo que incluye la revisión constante de su cumplimiento y el establecimiento de sanciones que aseguren que ninguna institución provea el servicio educativo universitario por debajo de este umbral;



Que, asimismo, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD de fecha 13.11.2015, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24.11.2015, aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario":

Que, mediante Resolución R. N° 2082-2017-CU-UNFV de fecha 29.12.2017, rectificada con Resolución R. N° 4243-2018-CU-UNFV de fecha 27.12.2018, se aprobó el contenido del "Plan de Calidad Institucional" – Propuesta del Proyecto para la Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en la Universidad Nacional Federico Villarreal, excluyendo su presupuesto, presentado por la Oficina Central de Calidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

CONTINÚA RESOLUCIÓN R. Nº

5303 -2019-CU-UNFV

Que, mediante Resolución R. N° 4100-2018-CU-UNFV de fecha 29.11.2018, rectificada con Resolución R. N° 4984-2019-CU-UNFV de fecha 28.03.2019, se aprobó el Presupuesto para la implementación del "Plan de Calidad Institucional" en la Universidad Nacional Federico Villarreal, presentado por la Oficina Central de Calidad;

Que, mediante Oficio de Visto, el Jefe de la Oficina Central de Calidad de esta Casa de Estudios Superiores, señala que habiéndose aprobado el Plan de Calidad Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal y su presupuesto mediante las Resoluciones mencionadas en los considerandos precedentes y de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), las que estan referidas a las tareas por actividad, rango de años considerados en el PCI 2018 y presupuesto para su ejecución, seguimiento y evaluación, la aprobación de la actualización del Plan de Calidad Institucional (PCI) y su presupuesto debe ser en una única resolución; en este Plan de Calidad Institucional actualizado se detalla los objetivos de calidad, las tareas para cada una de las actividades, las metas los responsables y el presupuesto por actividad, articulados con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la Universidad; asimismo, indica que todas las actividades del PCI son conducentes a la sostenibilidad del licenciamiento, la acreditación y la implementación de la gestión por procesos en la Universidad; por tanto, solicita la aprobación de la actualización del Plan de Calidad Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal; el mismo que contiene el Plan de Trabajo 2019 2020 y el presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF para el presente año fiscal;

Que de la companya della companya della companya de la companya della companya de

Que, la Oficina Central de Planificación con Oficio Nº 1511-2019-OCPL-UNFV de fecha 24.04.2019 informa que la propuesta presentada por la Oficina Central de Calidad de la actualización del Plan de Calidad Institucional (PCI) de esta Casa de Estudios Superiores se presenta los Objetivos de Calidad con sus respectivos indicadores los que se encuentran vinculados a los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional 2018-2020, comprendiendo también las actividades y los resultados esperados según cronograma para los años 2019 y 2020, con relación al presupuesto total de S/ 242 000 Soles para las intervenciones que conforman el referido Plan, éste se encuentra contemplado en el Presupuesto para el Año Fiscal 2019; por tanto dicha propuesta es consistente por lo que deberá continuar con su trámite para la aprobación respectiva, según lo recomendado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);



En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 1511-2019-OCPL-UNFV de fecha 24.04.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 2230-2019-R-UNFV de fecha 25.04.2019, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 89 de fecha 26.04.2019, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutiva de la presente resolución;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Calidad Institucional (PCI) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como su respectivo presupuesto, presentado por la Oficina Central de Calidad, documento que en veintinueve (29) folios, debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

///...

CONTINÚA RESOLUCIÓN R. N° 5303 -2019-CU-UNFV

Pág. 03

ARTICULO SEGUNDO.- Los Vice rectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Calidad, de Planificación y Económico Financiera, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

